



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"
LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

VISTO: El expediente N° 00-02577/2020 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" desde la Secretaría de Ciencia y Tecnología de esta universidad, se elevó al Sr. secretario de Relaciones Institucionales, Lic. Bernardo Sánchez Alem, una carta de intención del Rector de la Universidad Nacional de Quilmes para celebrar un Convenio marco y específico de intercambio y colaboración científica y académica entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que, dicho convenio cuenta con aval de la Secretaría de Relaciones Institucionales, por lo que se remite a este Cuerpo para conocimiento y consideración.

Que, el referido convenio tiene como objetivo general promover el desarrollo y la difusión de la cultura y, en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica, y la extensión, entre las principales.

Que, en concordancia con lo señalado a marras, se establece como objetivos específicos los siguientes aspectos: a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes. b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores. c) Intercambio de información. d) Estudios de investigación. e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc. f) Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 011/21 en el cual aconseja autorizar la suscripción de dichos convenios.

Que, reunida la Comisión de Extensión, de Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74º inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

RESOLUCIÓN N° 1107



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja”

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria llevada a cabo el 30 de junio de 2021, resolvió autorizar la suscripción de los convenios de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes “Visto y Considerado”

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector la suscripción del convenio marco y específico de intercambio y colaboración científica y académica entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Quilmes, conforme lo señalado en los “Considerandos” de esta Resolución, y cuyo detalle obra como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1107

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"
LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1107

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por Rector, Dr. Alejandro Villar, DNI N° 13.925.003, con domicilio legal en calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ", por una parte: y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por su Rector, Lic. Fabián A. Calderón DNI 22.135.127, con legal con domicilio legal en Av. Luís M. De La Fuente S/N, de la ciudad de La Rioja. en adelante "UNLaR", por otra, en conjunto denominadas LAS PARTES, se formaliza el presente convenio General

Considerando que:

La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudio;

2. Que de acuerdo al Estatuto de ambas instituciones, compete a esta la docencia, la investigación, la extensión, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.

3. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua;

y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Los objetivos de este convenio son, en general, acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular el desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica, y la extensión, entre las principales.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de convenios específicos entre ambas Universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios, o entre los departamentos, escuelas, institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de la máxima autoridad en cuanto esta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1107

CUARTO: Los convenios específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes,
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores,
- c) Intercambio de información,
- d) Estudios e investigación,
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones, y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

Los convenios específicos deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes. En el caso de la UNQ, ésta corresponde al Consejo Superior.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Los resultados derivados de planes de trabajo de este convenio serán de común, ello en igualdad de obligaciones y derechos para ambas partes.

SEPTIMA: Ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En cuanto a la remuneración, viáticos, régimen previsional y obra social de las personas afectadas al cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

NOVENA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas o proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50° Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1107

DECIMA PRIMERA: este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación (en el caso de la UNQ a partir de la ratificación que efectúe el Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Art. 62 inc. n del Estatuto Universitario, y en el caso de la UNLaR la resolución del Consejo Superior de acuerdo al Art. 74 inc. 24 del Estatuto Universitario), a cuyo efecto se extenderán tres (3) ejemplares de un mínimo tenor y a un solo efecto.

Por la UNQ

Por la UNLaR

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1107

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CIENTÍFICA-ACADÉMICA entre la Universidad Nacional de La Rioja a través del Instituto de Estudios Antropológicos y Sociales de la Mujer (IEASM) a través del Museo de Ciencias Antropológicas y Naturales (MCAyN); de la Secretaría de Ciencia y Tecnología (SeCyT) y la Universidad Nacional de Quilmes a través del Centro de Estudios de la Argentina Rural (CEAR); convienen celebrar el Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, representada en este acto por su Rector, Dr. Alejandro Villar, DNI N° 13.925.003, con domicilio legal en la calle Roque Sáenz Peña 352 de la ciudad de Bernal, provincia de Buenos Aires, en adelante "UNQ" por una parte; y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por su Rector, Lic. Fabián A. Calderón DNI N° 22.135.127, con domicilio legal en Av. Luís M. de Fuente S/N, de la ciudad de La Rioja, en adelante "UNLaR", por la otra, en conjunto denominadas LAS PARTES, se formaliza el presente Convenio Específico.

ANTECEDENTES:

Las instituciones que acuerdan firmar el presente Convenio de Intercambio y Colaboración lo hacen como Anexo Operativo del Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural firmado por la UNLAR y la UNQ en el presente año. La similitud en propuestas, proyectos, programas. Publicaciones de ambos centros de estudio e investigación; la preocupación por la formación de recursos humanos y el intercambio con diferentes unidades académicas nacionales e internacionales resultan cuestiones básicas de este convenio específico.

DECLARACIONES:

- I. Que ambas partes reconocen mutuamente su personería jurídica y la de sus representantes legales para suscribir el presente Convenio Específico.
- II. En función de estas consideraciones, ambas partes se comprometen a desarrollar actividades de cooperación académica en la gran área de conocimiento de las Ciencias Sociales, intercambios académicos recíprocos y asistencia en sus respectivos campos de interés.
- III. En ningún caso estas declaraciones implican el compromiso presupuestario de ambos centros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1107

CLÁUSULAS:

CAPÍTULO I: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL EN INVESTIGACIÓN, DOCENTE, ASISTENCIA TÉCNICA

PRIMERO: actividades recíprocas que se proponen desarrollar

- Estancias de investigación de Estudiantes de Posgrado
- Estancias de investigación de Investigadores Formados
- Desarrollo de Cursos de grado y acciones vinculadas al desarrollo del posgrado (Integración de Tribunales de Tesis de Posgrado. Dirección y Co-Dirección de Tesis de grado y posgrado, entre otras)
- Proyectos y Programas de Investigación conjuntos.
- Publicaciones conjuntas
- Organización conjunta de eventos científicos académicos (simposios, jornadas, mesas, etc.)
- Colaboración en las evaluaciones de artículos de revista
- Promoción de la creación de redes internacionales de investigadores en temas agrarios y de género.

SEGUNDO: Las direcciones del CEAR y de IEASM (MCAyN-SECyT) en acuerdo con sus consejos de asesores, se gestionarán y programarán las actividades de intercambio.

TERCERO: Los investigadores concurrirán a la universidad anfitriona como "profesores visitantes" (en el caso de la UNQ estos se registrarán por el art. 20 de su Estatuto) y "docentes-investigadores extraordinarios" (en el caso de UNLaR rigiéndose por art. 143, inc. 4 de su Estatuto) en el caso de aquellos que dicten cursos, seminarios o conferencias y/o estancias de investigación. En el caso de las estancias de investigación de estudiantes de posgrado se nombrará un tutor local con grado de Doctor o formación equivalente para su orientación.

CUARTO: Las actividades de intercambio serán evaluadas por ambos firmantes de forma periódica a fin de desarrollar y mejorar continuamente su calidad y continuidad. Con este fin las direcciones del CEAR y del IEASM (MCAyN-SECyT) intercambiarán regularmente informaciones al respecto, mediante informes anuales.

CAPITULO II: DOCTORADO EN ESTUDIOS TERRITORIALES DE LA UNQ

QUINTO: el Doctorado de Estudios Territoriales de la UNQ se compromete por intermedio de un dictamen de la Comisión Académica de la carrera, a otorgar cinco (5) lugares del cupo de cada curso oportunamente seleccionado, priorizando aquellas pertenecientes al Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas UNLaR.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1107

SEXTO: La Universidad Nacional de Quilmes pondrá a disposición de la UNLaR el beneficio de hasta diez becas a miembros UNLaR pertenecientes a dicha institución priorizando aquellas pertenecientes a graduados o estudiantes de posgrado del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas que se inscriban al Doctorado en Estudios Territoriales en el marco este convenio. El beneficio consistirá en una bonificación de un veinte por ciento (20%) de descuento en el arancel (Cuotas mensuales)

En las bonificaciones establecidas no se incluye la matrícula de inscripción a la carrera. Los aspirantes deberán ser presentados institucionalmente por UNLaR ser egresados de grado de los últimos tres años o estudiante de algunos de los posgrados de la misma. Estos beneficios no son acumulables con las becas parciales para estudiantes externos que dispone.

SÉPTIMO: El beneficio de las becas se otorgará por un año y su renovación estará sujeta a las condiciones establecidas en el reglamento de becas de la UNQ vigente al momento de la celebración del presente convenio.

OCTAVO: Por su parte, UNLAR se compromete a dar difusión a las actividades vinculadas al Doctorado e Estudios Territoriales de la Universidad Nacional de Quilmes.

NOVENO: Ambas partes se comprometen a generar un banco conjunto de directores y directoras de tesis; un banco conjunto de evaluadores y evaluadoras de tesis, memorias y trabajos finales; el desarrollo conjunto de cursos de posgrado y convocatorias periódicas para el intercambio y formas de movilidad docente actividades de posgrado vinculadas a la docencia, la capacitación, la investigación y/o extensión. Los mecanismos concretos para la participación en los proyectos conjuntos serán, definidos por cada una de las partes involucradas en este convenio de común acuerdo.¹

DÉCIMO: En relación a los posgrados vigentes en cada institución, ambas se comprometen a generar sistemas de equivalencias para los estudiantes de posgrado, de acuerdo a la normativa vigente de cada institución. En el caso de la UNQ será la Comisión del Doctorado en Estudios Territoriales la que acepte las equivalencias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2021- Año del 50º Aniversario del hito fundacional de la Universidad Nacional de la Rioja"

LA RIOJA, 30 de junio de 2021.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 1107

DÉCIMO PRIMERO: Este convenio operativo entrará en vigencia una vez firmado por ambas partes y su vigencia será hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La prolongación y cambios en el presente convenio deberán hacerse por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes.

Firmado en La Rioja,
a los.....días de2021

Firmado en Bernal,
a los..... días dede 2021

Ab. María Laura Olmedo Larrain
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior